



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Secretaría General

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
<i>SERVICIO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</i>		<i>PROVINCIA: BURGOS</i>
<i>CÓD. SICCAL:</i>	<i>CLAVE: CO-03-14</i>	<i>CÓDIGO EXPEDIENTE: 140140</i>
<i>TÍTULO: LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL LABORATORIO REGIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL EN FUENTES BLANCAS –BURGOS–</i>		

PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO)

PCAP adaptado a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Presupuesto del contrato.
- 3.- Existencia de crédito.
- 4.- Plazo de ejecución.

II.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

- 5.- Procedimiento de adjudicación.
- 6.- Capacidad y solvencia del empresario.
- 7.- Clasificación.
- 8.- Garantía provisional.
- 9.- Presentación de proposiciones.
- 10.- Contenido de las proposiciones.
- 11.- Mesa de contratación. Calificación de la documentación general.
- 12.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.
- 13.- Adjudicación

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 14.- Documentación previa a la formalización.
- 15.- Documento de formalización.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 16.- Abonos al contratista.
- 17.- Obligaciones y gastos exigibles al contratista.
- 18.- Revisión de precios.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 19.- Inspección y vigilancia.
- 20.- Modificaciones del contrato.
- 21.- Suspensión del contrato.
- 22.- Prórroga del contrato.

VI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 23.- Entrega y recepción de la prestación. Liquidación.
- 24.- Plazo de garantía.
- 25.- Propiedad de los trabajos.
- 26.- Resolución del contrato.

VII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 27.- Normas generales.
- 28.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.
- 29.- Recurso especial en materia de contratación.

VIII.- ANEXOS

- Anexo nº 1.- Modelo de oferta económica.
- Anexo nº 2.- Régimen especial de penalidades.
- Anexo nº 3.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato.
- Anexo nº 4.- Modelo de declaración responsable.



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio que se define en el cuadro de características que encabeza este Pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para satisfacer las necesidades administrativas recogidas en el Anexo nº 3 de este Pliego.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación y su distribución, es el que figura en el cuadro de características que encabeza este Pliego. El sistema para la determinación del precio de este contrato es el que figura, asimismo en el cuadro de características de este Pliego.

2. El precio del contrato será el que resulte de aplicar el coeficiente de adjudicación a dicho presupuesto. La baja de adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el cuadro de características que encabeza este Pliego o a las que el órgano de contratación considere, justificadamente, más conveniente.

3. El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro de características de este Pliego.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, así como al cumplimiento de los límites de compromiso para las anualidades siguientes, establecidos en la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato así como los plazos parciales, si se hubieren señalado, son los fijados en el cuadro de características que encabeza este Pliego. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato o desde la fecha que en éste se disponga.

Cuando se trate de contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministro, su plazo de ejecución, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.



II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por PROCEDIMIENTO ABIERTO, y de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el cuadro de características de este Pliego y de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I del Libro III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante T.R.L.C.S.P.); en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la precitada Ley (en adelante R.P.C.S.P.), así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P.).

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 del T.R.L.C.S.P., las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.- CLASIFICACIÓN

A tenor de lo establecido en la Disposición transitoria cuarta del T.R.L.C.S.P. (según la modificación establecida por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público), el contratista habrá de ostentar, en su caso, la clasificación que se señala en el cuadro de características que encabeza en este Pliego.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar la solvencia exigida en el cuadro de características de este Pliego.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

Será exigible, en su caso, la indicada en el cuadro de características que encabeza este Pliego, que habrá de ser constituida de acuerdo con lo establecido en los artículos 96.1 y 103.3 del T.R.L.C.S.P., y conforme al régimen previsto en el R.G.L.C.A.P.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación del contrato dos o más empresarios en unión temporal, la garantía provisional podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que **en su conjunto se alcance la cuantía** requerida en este Pliego, y **garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.**



La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del R.G.L.C.A.P.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiese sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación o serán enviadas por correo certificado a la dirección que figure en el citado anuncio. En ambas modalidades el plazo finalizará en la fecha señalada en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre o Pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. En el mismo día de la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se deberá remitir al Registro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid un telegrama, telex o fax a los números indicados en el anuncio de licitación, en lengua castellana, con el siguiente literal: **Mesa de contratación de** (designación del servicio).- **Dirección** (la figurada en el anuncio de licitación).- **Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA DE DE 200.- N° CERTIFICADO DEL ENVÍO REALIZADO POR CORREO: - Firma** (la empresa licitante). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

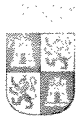
Las empresas interesadas podrán examinar el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia en la que se vaya a ejecutar el servicio, y en los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, señalados en el anuncio de licitación. Asimismo, podrán acceder a los pliegos y, en su caso, a la documentación complementaria, a través del perfil de contratante, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio de licitación.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación de diez días respecto de esta fecha, estos plazos se reducirán a la mitad en el caso de tramitación de urgencia.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y, en su caso, la documentación complementaria, cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del T.R.L.C.S.P., toda la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato se encuentra disponible en el perfil de contratante de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, cuyo acceso se realizará a través de la página Web de la Junta de Castilla y León: <http://www.jcyl.es>

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación para las licitaciones se presentará en **DOS (2) SOBRES**, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, NIF, nº de teléfono de contacto, y, en su caso, de FAX y correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas podrán indicar, mediante una declaración complementaria qué documentos y datos presentados son, a su parecer, **constitutivos de ser considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

SOBRE NÚMERO 1. Se denomina "**DOCUMENTACIÓN GENERAL**".

CONTENIDO:

A) Declaración responsable del licitador (modelo del Anexo nº 4), indicando que cumple las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración y los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan, en la cláusula 12.7 de este PCAP.

Esta declaración recogerá además la concurrencia de los siguientes requisitos:

- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

- No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

- La concurrencia de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora.

-Que se encuentra, en su caso, pendiente de clasificación, habiendo solicitado la misma.



El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, si hubiera cometido falsedad al efectuar la declaración responsable antedicha.

B) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una aportará tanto la declaración del apartado anterior como el resto de documentación exigida a continuación y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

C) En su caso, documento justificativo de haber constituido la garantía provisional por el importe indicado en el cuadro de características.

D) Tratándose de empresas que se encuentren en algunos de los supuestos 2 y 3 de la disposición adicional cuarta del T.R.L.C.S.P, deberá aportarse declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

E) En su caso, declaración del Lote o Lotes para los que presenta su oferta.

F) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

G) En hoja independiente, bajo el título de NOTIFICACIONES, y a efectos de las notificaciones que la Administración deba practicar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, NIF, su dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados, deberán ser en todo caso coincidentes con los que figuren en los sobres de licitación.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos de capacidad y solvencia.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE NÚMERO 2. “OFERTA ECONÓMICA”.

CONTENIDO:

A) Oferta económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo N° 1 de este Pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

La oferta económica se formulará tomando como referencia el presupuesto base de licitación, IVA excluido, debiendo indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe ser repercutido.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la



proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, integrada en la forma prevista en el artículo 79 de la Ley 3/2001, de 3 de Julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

Se considerará **defecto no subsanable** que motivará la exclusión del licitador, cualquier referencia que se haga de forma clara y evidente al contenido de la oferta económica en el sobre nº 1.

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. Realizada la calificación de la documentación general, la mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de sobre nº 2 "Oferta Económica". Previamente a la apertura de los sobres, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de su inadmisión.

2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, su base imponible excediese de la del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

3. En el caso de que dos o más empresas se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que hayan declarado, alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 de la Disposición Adicional cuarta del T.R.L.C.S.P.:

- En el caso del apartado 2, tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, así como concretar el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad de su plantilla. Si dos o más empresas declararan esta circunstancia se resolverá a favor de la de mayor porcentaje.

- En el caso del apartado 3, que esté calificada como empresa de inserción laboral.

Si continuara la igualdad, se adjudicará a la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por la mesa en acto público.

4. La consideración, en principio, de ofertas como anormales o desproporcionadas, se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 152 del T.R.L.C.S.P. y 85 del R.G.L.C.A.P.; ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciarlas, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores cuyas ofertas sean presuntamente anormales o



desproporcionadas, como susceptibles de normal cumplimiento. A estos efectos, la falta de contestación a la solicitud de información sobre la oferta presentada, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, procediéndose, en su caso, a la ejecución de la garantía provisional.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada, en los casos en que el único criterio a valorar para la adjudicación del contrato sea el precio.

5. Cualquier observación o reserva que los licitadores estimen oportuno realizar contra los actos públicos de apertura de proposiciones, deberán ser formuladas por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su celebración y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

6 La mesa de contratación en sesión convocada a tal efecto procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

7. El órgano de contratación recabará al licitador propuesto como adjudicatario la acreditación de la siguiente documentación, para que sea aportada en el plazo diez (10) días hábiles o cinco (5) en los casos de tramitación urgente del expediente, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento.

Documentación exigida:

(Se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, traducidas, en su caso, al castellano por traductor titulado. La documentación relativa a la garantía provisional indicada, deberá presentarse siempre en documento original.)

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

A.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración



jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del R.G.L.C.A.P., en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

A.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

B) Certificado de clasificación del contratista expedido por el órgano competente.

B.1. Las uniones temporales de empresas podrán acumular las clasificaciones individuales de las mismas a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas participantes en la agrupación tengan la clasificación dentro del tipo de contrato al que opten.

B.2. Respecto a los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo estipulado en los artículos 75 y 78 del T.R.L.C.S.P., por los medios que se precisen en el cuadro de características del presente Pliego.

B.3. En los contratos en los que por su cuantía no sea exigible el requisito de clasificación, los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se precisen en el Cuadro de características del presente Pliego, de entre los reseñados en los artículos 75 y 78 del T.R.L.C.S.P.

B.4. El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

B.5. La presentación por el licitador del certificado de clasificación, sea o no preceptivo, o copia auténtica del mismo expedida por órgano competente, le eximirá de presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1.102/2007, de 31 de Mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

En el caso de aportarse algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, declaración de que las circunstancias reflejadas en los mismos respecto a lo dispuesto en el artículo 146- 1, letras a) y b) del T.R.L.C.S.P., no han experimentado variación.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.



C) En caso de haber declarado alguna de las circunstancias establecidas en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, deberán aportar:

- En el caso del apartado 2, acreditación fehaciente de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad de su plantilla.

- En el caso del apartado 3, acreditación del órgano competente de la calificación como empresa de inserción laboral.

Dicha documentación será calificada por la mesa de contratación, quien comunicará a los interesados los defectos u omisiones que aprecie para que sean subsanados en un plazo no superior a 3 días hábiles.

La no aportación o subsanación de la documentación exigida se entenderá como retirada de la oferta, procediéndose al requerimiento de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con el único criterio de adjudicación que figuren en el Pliego, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

13.- ADJUDICACIÓN

1.- Documentación previa a la adjudicación del contrato

Clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo al criterio de adjudicación señalado en el cuadro de características de este Pliego, el licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo indicado en la cláusula 12.7, contado desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, los siguientes documentos:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o la autorización al órgano de contratación para que obtenga de forma directa la acreditación de ello.
- Documentos justificativos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en los términos que se establezcan en el cuadro de características de este Pliego.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en el siguiente punto.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo del impuesto, completado con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de que el impuesto no fuera exigible de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presentará una declaración de exención del pago.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



2.- Garantía definitiva.

a) Constitución

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva (5 % del importe de adjudicación, iva excluido) en la Caja de Depósitos de la Tesorería General, o en cualquiera de las Tesorerías Territoriales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de diez (10) días hábiles o cinco (5) en caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por el importe señalado en el mismo. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 del T.R.L.C.S.P. y en los artículos 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer que se preste una garantía complementaria de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato.

Alternativamente, el contratista podrá constituir una garantía global en la forma establecida en el artículo 98 del T.R.L.C.S.P.

También podrá llevarse a cabo la constitución de la garantía definitiva en forma de retención del precio, como se prevé en el artículo 96.2 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que será descontada de la primera o, en caso de ser insuficiente, en las siguientes certificaciones.

La acreditación de la constitución de la garantía **no podrá** hacerse mediante medios electrónicos

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresarios en unión temporal, la garantía definitiva podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en su conjunto, se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

b) Modificación del contrato

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

c) Devolución y cancelación

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará una vez concluido el periodo de garantía establecido y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este sin culpa del contratista. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del T.R.L.C.S.P. y 65.2 y 3 del R.G.L.C.A.P.

3.- Adjudicación del contrato.

Aportada la documentación señalada en el punto 1 de esta cláusula, el órgano de contratación, acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en el artículo 40 y siguientes del T.R.L.C.S.P., en los casos en que proceda.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 151.4 del T.R.L.C.S.P.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



El órgano de contratación podrá, siempre antes de la adjudicación del contrato, renunciar a su celebración por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los siguientes documentos originales o debidamente autenticados:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante, presentando escritura pública de constitución de la Unión de Empresarios y NIF asignado cuando el adjudicatario sea una U.T.E.
- b) Recibo de haber abonado los gastos de publicidad en los boletines o diarios oficiales, cuyo importe no podrá exceder del fijado en el cuadro de características que encabeza este Pliego.

15.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con su formalización, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento de formalización de este contrato administrativo, dentro de los plazos siguientes:

- A) Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: Transcurridos 15 días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y previa constatación de que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- B) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del T.R.L.C.S.P., plazo que se reducirá la mitad en los casos de tramitación urgente del expediente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta a los efectos de la formalización del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del T.R.L.C.S.P., se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

La publicidad de la formalización de los contratos se realizará en los términos previstos en el artículo 154 de la precitada Ley.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar ante el órgano de contratación dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.- ABONOS AL CONTRATISTA

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos.

2. El abono de los trabajos o prestaciones realizadas se condiciona a la declaración de conformidad del órgano de contratación, y se realizará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características de este Pliego.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo por la que se desarrolla parcialmente el Decreto anterior, **se establece la obligación del contratista de facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.**

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional trigésimo tercera del T.R.L.C.S.P, se señala como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, como órgano de contratación la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y como destinatario de las facturas el Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

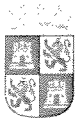
4. Cuando así se establezca en el cuadro de características de este Pliego y respecto a las operaciones preparatorias que en dicho cuadro se indiquen, el adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Estos abonos a cuenta se realizarán en la forma y con los requisitos que, en su caso, se establezcan en el cuadro de características de este Pliego, que especificará, al menos, los extremos requeridos en el art. 201.2 del R.G.L.C.A.P.

17.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. Gastos exigibles al empresario

Serán de cuenta del contratista:

- Los gastos que, en su caso, se deriven de la formalización del contrato en escritura pública.



- Los derivados de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- La indemnización de los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que, tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa e inmediata de la Administración.

En el supuesto de que las prestaciones objeto de este contrato están cofinanciadas con Fondos Estructurales, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos señalando como mínimo:

- a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- b) Importe de las prestaciones que se pretende subcontratar.
- c) Identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 228 del T.R.L.C.S.P.



3. Obligaciones laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

4. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en el artículo 212 y 213 del T.R.L.C.S.P., o el que, en su caso, se establezca en el Anexo nº 2 de este Pliego.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al presente contrato le serán de aplicación lo establecido en los artículos 89 a 94 del T.R.L.C.S.P. y artículos 104 a 106 del R.G.L.C.A.P.

La fórmula de revisión aplicable o la exclusión de su procedencia por resolución motivada del órgano de contratación, es la que aparece designada en el cuadro de características que encabeza este Pliego.

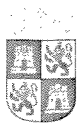
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato designado al efecto. Incumbe al órgano de contratación ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado; estas funciones serán ejercidas por el responsable de contrato en el supuesto de que, a tales efectos, haya sido designado por el órgano de contratación.

A este fin, el contratista facilitará el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar las citadas funciones.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. El contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del T.R.L.C.S.P.

2. Cuando el objeto del contrato sea la realización de un servicio de mantenimiento, si como consecuencia de las modificaciones de dicho contrato, acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I del T.R.L.C.S.P., se producen aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308.c) del T.R.L.C.S.P.

3. Ni por el facultativo director del contrato o, en su caso, el responsable del mismo, ni por el contratista podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en los elementos comprendidos en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica del órgano de contratación.

4. El contratista podrá proponer por escrito la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores calidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas. La Administración podrá acceder a dichas propuestas, pero el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en los artículos 220 del T.R.L.C.S.P. y 103 del R.G.L.C.A.P.

22.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 303.1 del T.R.L.C.S.P., podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total de contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

En cuanto a las posibles prórrogas del contrato se estará a lo dispuesto en el cuadro de características de este Pliego.

VI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN. LIQUIDACIÓN.

1. El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos o realizar la prestación correspondiente dentro del plazo estipulado en el lugar indicado en el cuadro de características que encabeza este Pliego, a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La Administración determinará, mediante un informe elaborado al respecto, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. En el supuesto de advertirse errores o



incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 307 del T.R.L.C.S.P. y 203 del R.G.L.C.A.P., y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, que resulte de aplicación. Estas funciones serán ejercidas por el responsable del contrato en el supuesto de que, a tales efectos, haya sido designado por el órgano de contratación.

3. La recepción de los trabajos o prestaciones y la liquidación se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 307 del T.R.L.C.S.P. y 204 del R.G.L.C.A.P.

24.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el cuadro de características que encabeza este Pliego, a partir de la recepción o conformidad, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo de garantía el contratista será directamente responsable de los defectos, omisiones o insuficiencias técnicas en que haya podido incurrir como consecuencia de la realización de los trabajos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 307 del T.R.L.C.S.P., el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del T.R.L.C.S.P.

25.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del T.R.L.C.S.P.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 h) del T.R.L.C.S.P., será causa de resolución contractual **la solicitud de declaración de concurso** (concurso voluntario) por el adjudicatario del contrato. Esta resolución será potestativa para la Administración que, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso y atendiendo a razones de interés público, podrá optar por resolver el contrato o por el mantenimiento de la relación contractual.



VII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

27.- NORMAS GENERALES

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público; al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en todo lo que no se oponga al T.R.L.C.S.P. y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Todas las referencias contenidas en este Pliego a las disposiciones administrativas de rango inferior al T.R.L.C.S.P. se entenderán aplicables siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en ella.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.S.P. y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

29.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Si el contrato fuere susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del T.R.L.C.S.P, serán recurribles, los anuncios de licitación, los Pliegos y demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el expediente o produzcan indefensión, o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del T.R.L.C.S.P.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Secretaría General

Contra la resolución del recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme al dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 7 de agosto de 2014

EL JEFE DE SERVICIO
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA,



Fdo.: Luis CUESTA HERRANZ



ANEXO N° 1

CONTRATO DE SERVICIOS --PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... n°, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad/Empresa.....en su calidad de

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

OFERTA:

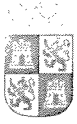
Empresa oferente:

Denominación del servicio:

OFERTA ECONÓMICA EXPRESADA EN CIFRAS	
OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	
IMPORTE I.V.A al.....%	
TOTAL	

Segundo.- Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Lugar, fecha, firma y sello.



ANEXO Nº 2

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
<i>SERVICIO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</i>		<i>PROVINCIA: BURGOS</i>
<i>CÓD. SICCAL:</i>	<i>CLAVE: CO-03-14</i>	<i>CÓDIGO EXPEDIENTE: 140140</i>
<i>TÍTULO: LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL LABORATORIO REGIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL EN FUENTES BLANCAS –BURGOS–</i>		

RÉGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

**ANEXO N° 3**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
<i>SERVICIO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</i>		<i>PROVINCIA: BURGOS</i>
<i>CÓD. SICCAL:</i>	<i>CLAVE: CO-03-14</i>	<i>CÓDIGO EXPEDIENTE: 140140</i>
<i>TÍTULO: LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL LABORATORIO REGIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL EN FUENTES BLANCAS –BURGOS–</i>		

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE
EL PRESENTE CONTRATO**

Con la contratación de este servicio se pretende la realización de los trabajos de limpieza de las dependencias del Laboratorio Regional de Calidad Ambiental, en Fuentes Blancas (Burgos), por carecer esta Administración de los medios personales y materiales necesarios para ello.



ANEXO Nº 4

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
<i>SERVICIO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</i>		<i>PROVINCIA: BURGOS</i>
<i>CÓD. SICCAL:</i>	<i>CLAVE: CO-03-14</i>	<i>CÓDIGO EXPEDIENTE: 140140</i>
<i>TÍTULO: LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL LABORATORIO REGIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL EN FUENTES BLANCAS –BURGOS–</i>		

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en n°, de, con Documento Nacional de Identidad nº, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación, ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

DECLARO:

- Que la sociedad a la que represento cumple las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración y cumple los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego.
- Que la sociedad a la que represento se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan, en la cláusula 12.7 de este PCAP.
- Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P.
- Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
- La concurrencia de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (márquese con una “x” lo que corresponda en los apartados siguientes)
 - Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
 - Que la Sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a las entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:
 - 1.-
 - 2.-

(márquese con una “x” en caso de que corresponda)

- Que se encuentra pendiente de clasificación, habiendo solicitado la misma.

(Fecha y firma)